

Contrato del Servicio de fraccionamiento del plasma humano para la obtención de hemoderivados. Centro de Transfusión Banco de Sangre de La Rioja. Fundación Rioja Salud. Expediente Nº: 201403-06/FPH-BCS

Reunidos

De una parte FUNDACIÓN RIOJA SALUD, con N.I.F G26325936 y cuyo domicilio radica en el Edificio CIBIR, sito en el número 98 de la C/ Piqueras 26006 de Logroño, representada por Don Francisco Javier Aparicio Soria, con D.N.I. 25135964T, en calidad de Director Gerente, por Acuerdo del Patronato de Fundación Rioja Salud, de fecha 25 de enero de 2013, y Órgano de Contratación por delegación del Presidente del Patronato de 29 de enero de 2013.

Y de otra parte, INSTITUTO GRIFOLS, S. A., con C.I.F. A58419326 y domicilio en C/ Can Guasch, nº 2 en Parets del Vallès, representada por Don Fco. Javier Jorba Ribes, con D.N.I. 37257034R, en calidad de Apoderado, en virtud de Poder otorgado ante el Notario de Barcelona, Don José Luis Perales Sanz, con fecha 22 de julio de 2005, con el número 1977 de su orden de protocolo.

Antecedentes

Primero. Ante la necesidad de contratar el servicio de fraccionamiento del plasma humano para la obtención de hemoderivados, el Patronato de Fundación Rioja Salud reunido el 28 de marzo de 2014, autorizó el gasto para la citada contratación, siguiendo el procedimiento interno de contratación de la Fundación.

Segundo. Cumpliendo con los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al tratarse de una contratación por exclusividad, se siguió una tramitación ordinaria por procedimiento negociado sin publicidad con varios criterios de adjudicación.

Tercero. La oferta remitida fue valorada, negociada, junto con el Órgano de Contratación, e informada por la Comisión de Contratación constituida al efecto, considerándola una oferta técnica y económicamente ventajosa. Transcurrido el plazo legalmente establecido y presentada la documentación requerida por la empresa, se resolvió la adjudicación a favor de la empresa INSTITUTO GRIFOLS, S. A., mediante Resolución de



GRIFOLS
Instituto Grifols, S.A.

Adjudicación del Director Gerente de Fundación y Órgano de Contratación, por delegación, de Fundación, de fecha 25 de junio de 2014.

Quinto. En virtud de la adjudicación, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para formalizar el presente Contrato, por duplicado, pudiendo elevarse a Escritura Pública a petición de cualquiera de ellas, siendo el gasto que ocasione por cuenta del solicitante, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

1. Objeto del contrato.

El presente Contrato tiene como objeto la prestación de servicios de fraccionamiento del plasma humano donado en el Centro de Transfusión Banco de Sangre de La Rioja, para la obtención de hemoderivados de uso terapéutico para el Sistema Público de Salud de La Rioja, según los términos y las condiciones especificados en el pliego de cláusulas reguladoras de la licitación, en el pliego de prescripciones técnicas y los incluidos por el adjudicatario en su oferta correspondiente, así como los valores añadidos fruto de la negociación de la oferta que, de forma inseparable, constituyen parte integrante de este Contrato.

2. Legislación aplicable.

El presente contrato se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Órgano de Contratación de Fundación Rioja Salud, de conformidad con lo establecido por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado.

No obstante, será de aplicación a este contrato las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos del TRLCSP.

3. Precio e IVA.

El importe de la adjudicación, para una estimación de fraccionamiento anual de 2.600 litros, se cifra en cuatrocientos catorce mil novecientos ochenta y seis euros (414.986,00€), IVA no incluido.

El Impuesto sobre el valor añadido (4%), será de dieciséis mil quinientos noventa y nueve euros y cuarenta y cuatro céntimos. (16.599,44 €).

El precio, IVA incluido, es de cuatrocientos treinta y un mil quinientos ochenta y cinco euros y cuarenta y cuatro céntimos (431.585,44€).

El "Precio del Proceso de Fraccionamiento" que incluye transporte, fraccionamiento plasmático, almacenaje y distribución será el resultado de multiplicar el número de litros procesados por el precio de fraccionamiento unitario del hemoderivado correspondiente, tal y como se detalla a continuación:

PRODUCTO	REFERENCIA	PRECIO/L (IVA NO INCLUIDO)	IVA (4%)	PRECIO/L (IVA INCLUIDO)
Albúmina	726614 – Albutein 20% 50 ml	30,36	1,21	31,57
Alfa-1 antitripsina	724771 – Trypsone 1 g	23,00	0,92	23,92
Factor VIII	727646 – Fanhdi 1000 UI/1200 UI FVW 727660 – Fanhdi 1500 UI/1800 UI FVW	22,64	0,91	23,55
Inmunoglobulina endovenosa líquida	724973 – Flebogamma IV 5% 100 ml 724710 – Flebogamma IV 5% 200 ml	73,43	2,94	76,37
Inmunoglobulina endovenosa líquida (nueva generación)		83,61	3,34	86,95
Factor IX (*)		29,60	1,18	30,78
Antitrombina (*)		8,70	0,35	9,05

(*) Se incorporan al contrato por si surge la necesidad de su fraccionamiento.

4. Facturación y pago.

Se facturará a la finalización de los procesos de fraccionamiento realizados respecto a cada producto solicitado.

Una vez recibida la correspondiente factura por parte del adjudicatario y una vez conformada por el responsable de Fundación designado a tal efecto, el pago se realizará cumpliendo la normativa vigente.

De acuerdo con el Decreto 27/2013 de 13 de septiembre, por el que se regula el registro de facturas y el servicio de facturación electrónica del Gobierno de La Rioja, desde el 01 de julio de 2014 Fundación Rioja Salud ha implantado la utilización de facturas electrónicas, por lo que el adjudicatario deberá enviarlas a quien determine el órgano de contratación en el formato electrónico que se especifique.



GRIFOLS
Instituto Grifols, S.A.

5. Rendimientos mínimos garantizados.

Los rendimientos mínimos garantizados por producto, para el total del plasma a fraccionar:

PRODUCTO	RENDIMIENTO MINIMO GARANTIZADO
Albúmina	25 gr./l
Factor VIII antihemofílico	80 UI/l
Inmunoglobulina endovenosa líquida	3 gr./l
Inmunoglobulina endovenosa líquida (nueva generación)	3,5 g/l
Alfa-1-antitripsina	0,115 gr/l

Para los productos Factor IX y Antitrombina, los rendimientos fijos son:

PRODUCTO	RENDIMIENTO FIJO
Factor IX	105 UI/l
Antitrombina	50 UI/l

6. Aval.

El adjudicatario ha constituido, mediante seguro de caución, una garantía definitiva por veinte mil setecientos cuarenta y nueve euros y treinta céntimos (20.749,30 €), correspondientes al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, y cuyo documento justificativo se adjunta a este contrato, para responder de la correcta ejecución de las prestaciones en el contempladas y de las obligaciones que se deriven de su incumplimiento

7. Plazo.

El período de vigencia del contrato es de doce meses desde la firma del contrato.

Podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización de la duración inicial. Las prórrogas no podrán superar aislada o conjuntamente la duración inicial del contrato.

8. Responsabilidad por daños y perjuicios.

INSTITUTO GRIFOLS, S. A. será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las actuaciones de todo el personal a su cargo; responsabilizándose de los daños a las personas, y los bienes o derechos del Sistema Público de Salud de La Rioja o de terceros por las acciones y omisiones de sus profesionales, por lo que deberá disponer de una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, con las garantías mínimas exigidas para la



licitación, actualizada durante la duración del contrato, que cubra cualquier incidencia que pudiera ocurrir en la prestación del servicio. Con independencia de las responsabilidades de tipo general que establece la legislación vigente y aplicable al servicio objeto de este contrato.

9. Confidencialidad

INSTITUTO GRIFOLS, S. A. y el personal que intervenga en la ejecución del contrato deberán guardar la debida confidencialidad de los hechos, informaciones, conocimientos y documentos a los que tengan acceso con motivo del cumplimiento del mismo, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Manteniendo el deber de confidencialidad indefinidamente.

La manipulación de los datos estará sometida a la confidencialidad debida a la naturaleza de los mismos, quedando expresamente prohibida su transferencia o utilización distinta a los fines previstos en este contrato. En todo momento será de aplicación, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

10. Tributos.

El pago de los impuestos, gravámenes y arbitrios, cualquiera que sea su naturaleza, y los gastos que se deriven de la formalización o ejecución del Contrato, serán a cargo del adjudicatario. Si en el futuro se produjese por normativa legal algún tipo de modificación en los tributos, ambas partes se someterán a lo establecido por la ley.

11. Jurisdicción.

Para cuantas discrepancias surjan en la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, ambas partes se someten de modo expreso, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Logroño.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Contrato por duplicado a un sólo efecto, en Logroño a 17 de julio de 2014.

Gobierno de La Rioja
www.larioja.org

FUNDACIÓN RIOJA SALUD

Fdo: Francisco Javier Aparicio Soria

GRIFOLS
Instituto Grifols, S.A.

INSTITUTO GRIFOLS, S. A.

Fdo: Francisco Javier Jorba Ribes